



CIRCULAR C-02/2020

## **A LA POBLACIÓN DURANGUENSE**

### **A LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**

Con la finalidad de continuar acatando las disposiciones establecidas por las autoridades del sector salud Federales y Estatales para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango ha determinado prorrogar y adicionar las medidas sanitarias de carácter preventivo adoptadas mediante la CIRCULAR C-01, del 20 de marzo de 2020; y mantener la prestación de los servicios de procuración de justicia especializada en anticorrupción, sin poner en riesgo la salud de su personal, usuarios y público en general.

#### **ANTECEDENTES**

El Consejo de Salubridad General, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020, acordó reconocer la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En virtud de las recomendaciones de las autoridades sanitarias para la atención de la fase 1 de la contingencia sanitaria, el 20 de marzo del año en curso la Fiscalía Anticorrupción de Durango emitió la Circular C-01/2020 mediante la cual se establecieron un conjunto de medidas sanitarias para contribuir a evitar la propagación del virus, a ser implementadas a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.

Debido a la rápida evolución de la epidemia, el 24 de marzo la Secretaría de Salud del gobierno Federal consideró iniciada la fase 2 (dispersión comunitaria) de la contingencia sanitaria y, seis días después, el Consejo de Salubridad General declaró la enfermedad por COVID-19 como emergencia sanitaria por causa mayor.

Para atender la emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud del gobierno Federal ordenó - entre otras acciones extraordinarias - la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales en todo el territorio nacional; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población.



En cuanto a los previsible efectos en la economía por la suspensión de actividades no esenciales, los tres órdenes de gobierno han emprendido un sinnúmero de programas de incentivos fiscales y de apoyos con financiamientos y en especie. Destaca el Decreto Administrativo expedido por el titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8 extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2020, y su reforma del 2 de abril del año en curso, mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo, derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19.

### CONSIDERANDOS

Que, conforme al Acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, entre las actividades esenciales que podrán continuar en funcionamiento se encuentran las relacionadas con la procuración de justicia; observando de manera obligatoria las prácticas de higiene personal, no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas y el distanciamiento físico entre las personas.

Que para atender de manera eficaz la emergencia sanitaria, las autoridades de los tres órdenes de gobierno han dispuesto fortalecer los recursos médicos y asistenciales disponibles con la asignación y ejercicio de presupuestos extraordinarios, obviando los procedimientos de licitación y las regulaciones relativas a la adquisición y contratación de bienes y servicios. De igual manera, para mitigar los efectos de la pandemia en la economía, se han emprendido programas – algunos sin reglas de operación - que incluyen incentivos fiscales, apoyos en monetario y en especie a la población en general y a las pequeñas y medianas empresas.

Estas medidas de excepción, según han advertido diversas instancias de la comunidad internacional <sup>1</sup> y de nuestro país, entre ellas el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción <sup>2</sup> y el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción <sup>3</sup>, constituyen un escenario de riesgos asociados a actos y/o hechos de corrupción.

<sup>1</sup> <https://www.tm.org.mx/riesgos-de-corrupcion-y-medidas-de-integridad-en-contrataciones-publicas-en-el-marco-de-covid-19/>

<sup>2</sup> <http://cpc.org.mx/?p=15833>

<sup>3</sup> <https://es-la.facebook.com/CPCDurango/>





CIRCULAR C-02/2020

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con fundamento en los artículos 113 último párrafo y 21 noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13 último párrafo, 102 cuarto y quinto párrafos, 163 Bis y 175 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 3 de su Ley Orgánica, tiene como finalidades - entre otras - investigar y perseguir con absoluta independencia y sin ningún mando jerárquico los delitos en materia de actos y hechos de corrupción; elaborar y ejecutar programas de prevención y combate a la corrupción; e instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales, estatales municipales, sectores social y privado relacionadas con el combate a la corrupción.

Que la colaboración de la población, de los sectores social y privado, y de las instituciones públicas en observar las medidas de carácter sanitario, es determinante para enfrentar la epidemia por el COVID-19 con el menor daño posible a la salud y la economía.

Que es una demanda sentida de la sociedad duranguense que la prestación de los servicios de salud, el ejercicio de recursos públicos extraordinarios y la distribución de donaciones y apoyos económicos para la emergencia sanitaria cuenten con sistemas de vigilancia ciudadana y fiscalización por los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, a fin de garantizar su uso adecuado, transparente y con respeto a los derechos humanos; sin que ello signifique limitar las capacidades del Estado para actuar con oportunidad y eficacia.

Por lo que, en base a los antecedentes y considerandos anteriores, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, segundo párrafo; 2 y 6, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se emiten las siguientes:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**ÚNICO.** Se reforman y adicionan las disposiciones de carácter preventivo establecidas en la CIRCULAR C-01/2020 relacionadas con la emergencia sanitaria COVID-19, para quedar como sigue:

**Primero.** Las disposiciones administrativas para contribuir a mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en el Estado de Durango se prorrogan hasta el 30 de abril de 2020.



**Segundo.** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción continuará prestando sus servicios al público de manera cotidiana, en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas,  
con presencia física en oficinas de personal directivo, ministerial, policial, pericial  
y de apoyo técnico-administrativo.

Sábados, domingos y días inhábiles de 10:00 a 15:00 horas,  
con personal de guardia.

**Tercero.** Para evitar en todo lo posible la concentración y contacto físico entre personas, se recuerda a la población que puede utilizar los medios electrónicos de que dispone la Fiscalía Especializada para recibir denuncias o querrelas de actos y/o hechos de corrupción:

Página en internet [www.fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx](http://www.fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx); correo electrónico [denuncia@fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx](mailto:denuncia@fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx); teléfono fijo 618 8 25 51 51 y en las redes sociales: Facebook [Fiscalía Anticorrupción Durango](#) y Twitter [@FECCED](#)

Para emergencias, la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción atenderá las 24 horas de todos los días en el teléfono celular oficial: 618 1 51 64 09.

**Cuarto.** Se establece el Programa de Prevención de Posibles Actos de Corrupción Relacionados con la Emergencia Sanitaria COVID-19.

El programa contiene objetivos, estrategias y acciones para la prevención, detección y, en su caso, investigación de posibles actos y/o hechos de corrupción considerados por la ley como delitos que se puedan presentar en las labores institucionales realizadas para la atención de la emergencia sanitaria, en detrimento de los derechos humanos y la hacienda pública.

**Quinto.** Durante el periodo señalado se suspenden los programas de prevención y combate a la corrupción, en aquellas acciones que impliquen la concentración de personas o se pueda posponer su ejecución sin afectación a terceros y al servicio en general. Las actividades no realizadas se reprogramarán una vez pasada la contingencia sanitaria.





CIRCULAR C-02/2020

**Sexto.** Quedan suspendidas las actuaciones ministeriales y policiales; con excepción de la recepción y trámite de denuncias de actos y/o hechos de corrupción, aquellas urgentes y de causas penales que ponen en riesgo la libertad, integridad, seguridad y dignidad de las personas. En las actuaciones suspendidas no correrán los plazos y términos procesales.

**Séptimo.** El personal de la Fiscalía Especializada laborará alternándose semanalmente en dos grupos constituidos por el cincuenta por ciento de directivos, agentes del ministerio público, policías investigadores, peritos y personal de apoyo técnico-administrativo.

Quedan exentos de presentarse físicamente a laborar las y los servidores públicos que pertenezcan a los grupos de la población identificados más vulnerables frente al virus: adultos mayores de 60 años, personas con diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares, crónicas e inmunodeficientes, mujeres en estado de gravidez y, con la justificación debida, las madres al cuidado de sus hijos menores de doce años de edad; quienes desarrollarán en lo posible sus actividades desde su domicilio.

**Octavo.** En la prestación de los servicios que brinda la Fiscalía Especializada, son obligatorias las siguientes prácticas de sanidad:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) En caso de estornudar, las personas deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo) y
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).

El personal de la Dirección General de Finanzas y de Administración intensificará las rutinas de limpieza y sanitización de áreas comunes de las instalaciones de la Fiscalía Especializada, y realizarán las acciones necesarias para facilitar el cumplimiento de las medidas de protección personal recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las autoridades del sector salud.

Para efectos legales y de su difusión, la presente Circular deberá publicarse en la página en Internet y redes sociales de la Fiscalía Especializada.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de abril de 2020

**EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ**